



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO  
 AVENIDA LAURELES # 1151, COL. ESTATUTO JURIDICO FOVISSSTE ZAPOPAN, JALISCO CP,45149  
 DMZ610817LH6  
 (33) 3836-3444

ORDEN DE COMPRA



OC230705

NÚMERO REQUISICIÓN <b>230777</b>	PROVEEDOR: 3523-AGUA AZUL MOTORS S.A. DE C.V.	USUARIO: mvillagrana	COTIZACIÓN: -	CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
FECHA REQUISICIÓN <b>28/06/2023</b>	CALZADA GONZALEZ GALLO NO. 450, GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA. CONTACTO: TEL. 339529983. FAX.		REFERENCIA INTERNA: -	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancías: 11:00 a 14:30 hrs. de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO <b>30/08/2023</b>	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Factura original, la cual deberá de venir firmada por el solicitante del servicio; 2) Copia de la orden de servicio. Los documentos se presentarán en ventanilla de Tesorería de lunes a viernes en horario de 13 a 15 hrs.		PROYECTO: 13402 - MANTENIMIENTO VEHICULAR	

#	CANT.	U/A.	PRESENTACION / MARGA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	1.00	UNI	DE 21 A 23 PASAJEROS (INCLUYE CONDUCTOR) (VW, MERCEDES).	FURGONETA DE PASAJEROS  TIPO: CRAFTER PASAJEROS TIPO URBANA MODELO: 2023 COLOR: BLANCO INTERIORES EN TELA COLOR NEGRO 18 ASIENTOS TRASEROS PISO EN VINIL (PLASTICO ANTIDERRAPANTE) 2 ASIENTOS DELANTEROS (CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE) TAPETES DE PLASTICO DELANTEROS AIRE ACONDICIONADO ESTEREO TIPO DE MOTOR DIESEL PUERTAS: 5 PUERTAS (DOS DELANTERAS, UNA CORREDIZA Y DOS TRASERAS) 8 VELOCIDADES AL MOMENTO DE LA ENTREGA LA UNIDAD DEBERAN DE CONTAR CON TANQUE LLENO DE COMBUSTIBLE TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: 30 DIAS LA UNIDAD DEBERA DE ESTAR ACOMPAÑADA DE: FACTURA CORRESPONDIENTE MANUALES DE USO ACCESORIOS EN ORDEN Y FUNCIONANDO ENTREGA LIMPIA DE LA UNIDAD EN INSTALACIONES DEL DIF ZAPOPAN CARNET DE SERVICIOS QUE INDIQUE LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN DE PROGRAMAR A LA UNIDAD. GARANTIA: DOS AÑOS SIN LIMITE DE KILOMETRAJE.  ESTA ORDEN DE COMPRA SE DERIVA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL AD/CG/042/2023 "COMPRA DE VEHICULO TIPO FURGONETA PARA PASAJEROS"	30 DIAS	54103	13402	1,204,310.350	1,204,310.35

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FACTURAR A: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO DMZ610817LH6  
 AVENIDA LAURELES # 1151, COL. ESTATUTO JURIDICO FOVISSSTE ZAPO (33) 3836-3444 CP 45149 DIF ZAPOPAN

SUBTOTAL 1,204,310.35

IVA 192,689.65

TOTAL EN LETRA: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. ( )

TOTAL PEDIDO 1,397,000.00

AGUA AZUL MOTORS S.A. DE C.V.

QUINONEZ PEREZ MARTHA PATRICIA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION

ACOSTA CASTILLO ALEJANDRO  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ

SEGURA JUAREZ KARLA GUILLERMINA  
 DIRECTOR GENERAL



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO  
 DIF Zapopan Av Laureles # NO. 1151/ COL. CP. Zapopan, JAL  
 DMZ610817LH6  
 (33) 3836-3444

ORDEN DE COMPRA

FAVOR DE INDICAR ESTÉ NÚMERO EN TODAS LAS  
 MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON  
 ESTA ORDEN DE COMPRA  
 RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS DE LUNES A VIERNES DE  
 09:00 A 15:00 HORAS

OC00133



Fecha: 30/08/2023

HOJA 1 DE 2

Condición de pago: Pago inmediato

Proveedor		Condiciones	
Clave:	P-44018	Usuario:	Maria Guadalupe Villagrana Solorio
Nombre:	AGUA AZUL MOTORS, S.A. de C.V.	Requisiciones:	3-010-09-2023
Dirección:	Calz. Gonzalez Gallo 450, COL Centro, CP 44100, Jalisco, México	Referencia interna:	
Ciudad:		Tiempo de entrega:	30 DÍAS HÁBILES
RFC:	AAM1201193T6	Tipo de Entrega:	ENTREGA TOTAL
		Almacén receptor:	General

Cons.	Proyecto	Partida	Clave Artículo	Descripción	Cantidad	U.M.	P.U.	Importe
001		54103	0350030004-006	Tipo: Furgoneta Pasajeros, Modelo 2023 - 2024, Color: Blanco, Tipo de motor gasolia / diesel: Motor a diesel (preferentemente), Puertas: 5 puertas (dos delanteras, una corrediza y dos traseras), Transmisión: Manual de 6 velocidades, Dirección Hidráulica (electro asistida, electro hidráulica o asistencia eléctrica), Interior: 21 a 23 pasajeros (incluye a conductor), Suspensión: Suspensión y amortiguación estándar y estabilización reforzada, Frenos: Delanteros de disco, Frenos traseros de discos, Sistema de frenado ABS, Rines: 1.6 (acero), Tanque de gasolina: 75 a 93 litros, Capacidad de carga: Hasta 2,444 kilos de carga util, Seguridad mínima requerida: Bolsas de aire delanteras, conductor y acompañante, Cinturones de seguridad para conductor y acompañantes, Accesorios en línea: Aire acondicionado y estéreo, Juego de tapetes de plástico de preferencia, Triángulos reflejantes de seguridad, gato, cruceta, y/o llave de línea, como mínimo, Garantía del fabricante: Garantía del fabricante, especificando, tipo de garantía, condiciones de la unidad, Componentes y partes que integran la garantía y duración de la misma. Tipos de condiciones de las mismas. A la entrega	1.00	unidad(es)	\$ 1,204,310.34	\$ 1,204,310.34

AGUA AZUL MOTORS, S.A. de C.V. MYRIAM ELIZABETH GARCIA VELAZQUEZ MARTHA PATRICIA QUIÑONEZ PEREZ

ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO

KARLA GUILLERMINA SEGURA JUAREZ

Proveedor

Área de control presupuestal

Departamento de adquisiciones

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección General

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, en la fecha que aparece en la parte superior derecha del anverso del presente CONTRATO, por una parte el Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; Representada en este acto por la Directora General, Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez, y su Director de Administración y Finanzas, Alejandro Acosta Castillo, a quienes en lo subsecuente se le denominará como DIF ZAPOPAN, y por la otra la Persona que se describe en el recuadro de la parte superior izquierda de anverso del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara el representante de "DIF ZAPOPAN":

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b) Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora Michelle Greich Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "El Organismo", de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintinueve dentro del punto 8vo. El cual forma parte del acta de sesión correspondiente. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve, fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Que es la Dirección facultada para representar al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Comparece por conducto de su Director de Administración y Finanzas, Alejandro Acosta Castillo, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad al Título segundo capítulo I en sus fracciones 6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, así como el artículo 4, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Laureles número 1151, colonia Estatuto Jurídico Fovissste, Zapopan, C.P. 45149 de esta ciudad de Zapopan, Jalisco, México.

##### II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a) Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b) Manifestó bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se idéntica con su credencial de elector o pasaporte cuyo número y deja firmado al anverso y reverso del presente documento.

c) Señala como su domicilio convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d) Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

##### III.- LAS PARTES declaran:

a) Que el presente contrato se originó con motivo de la Solicitud de Requisición de Compra referida en el anverso del presente Contrato, realizada por el DIF Zapopan y con motivo de la cual se generó la compra y/o contratación de servicios que se detalla en el anverso.

b) Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones requeridas por el DIF ZAPOPAN, en su caso, en LAS BASES de la licitación, así como a su propuesta presentada, la que en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan el DIF ZAPOPAN, quien será el receptor final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del contrato en todas sus etapas.**

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro denominado "Condiciones", o en el lugar que EL DIF ZAPOPAN indique mediante escrito girado a EL PROVEEDOR, acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.**

**EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones".**

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente Instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el anverso del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones".

**QUINTA.- DEL PRECIO. "DIF ZAPOPAN" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente, la cantidad que se describe en el anverso del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, en moneda nacional.**

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** El Jefe del Departamento de Recursos Financieros, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, 15 días hábiles siguientes a la previa presentación de los siguientes documentos:

: a) Factura - CFDI, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco con domicilio en la Avenida Laureles No. 1151, Col. E.J. Fovissste, Zapopan, Jalisco, C.P. 45149, R.F.C. DMZ610817LH6, validada por EL ORGANISMO;

b) Cédula de Identificación fiscal

c) Opinión del cumplimiento en sentido positivo, no mayor a 3 meses

d) Entrada de los bienes o servicios contratados, firmados de entera satisfacción por el requirente

e) Fianza de cumplimiento

f) Fianza de anticipo (de ser el caso)

g) Cartula bancaria

**SEPTIMA.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. EL "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas.**

**OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, ambas partes convienen en que al PROVEEDOR se le aplicará una pena convencional que consiste en que este entregue al DIF ZAPOPAN una cuantía del 50% derivada de la obligación principal; lo anterior, de conformidad al Artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**NOVENA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. - EL DIF ZAPOPAN podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:**

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que este señala

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no la solvente dentro del término del CONTRATO.

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, EL DIF ZAPOPAN considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia EL DIF ZAPOPAN podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA.- DE LA CESIÓN.** Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de EL DIF ZAPOPAN y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

**DÉCIMA PRIMEA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las PARTES manifestar expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a EL DIF ZAPOPAN, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el período que la legislación aplicable señale, y no por el período que dure vigente este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En cualquier momento EL DIF ZAPOPAN podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para éste, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** EL DIF ZAPOPAN será el encargado de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones descritas en el orden de compra (al anverso) y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, el DIF ZAPOPAN podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** EL PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a EL DIF ZAPOPAN a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de DIF ZAPOPAN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la Interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, LAS PARTES acuerdan en registrarse en primer término por lo dispuesto, en su caso, en LAS BASES de las licitaciones y la Junta de aclaraciones, y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentren en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

DIF ZAPOPAN a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de DIF ZAPOPAN.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO  
DIF Zapopan Av Laureles # NO. 1151/ COL. CP. Zapopan, JAL  
DMZ610817LH6  
(33) 3836-3444

## ORDEN DE COMPRA

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS  
MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON  
ESTA ORDEN DE COMPRA  
RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS DE LUNES A VIERNES DE  
09:00 A 15:00 HORAS

OC00133



Fecha: 30/08/2023

HOJA 2 DE 2

Condición de pago: Pago inmediato

Proveedor		Condiciones	
Clave:	P-44018	Usuario:	Maria Guadalupe Villagrana Solorio
Nombre:	AGUA AZUL MOTORS, S.A. de C.V.	Requisiciones:	3-010-09-2023
Dirección:	Calz. Gonzalez Gallo 450, COL Centro, CP 44100, Jalisco, México	Referencia interna:	
Ciudad:		Tiempo de entrega:	30 DÍAS HÁBILES
RFC:	AAM1201193T6	Tipo de Entrega:	ENTREGA TOTAL
		Almacén receptor:	General

	de la unidad: Al momento de la entrega de la unidad deberán de contar con tanque lleno de combustible. Establecer fecha de entrega de la unidad al adjudicar la compra. Condiciones de la entrega: Cada unidad deberá de estar acompañada de: Factura correspondiente, Manuales de uso, Accesorios en orden y funcionando, Entrega limpia de la unidad en instalaciones del DIF Zapopan. Carnet de servicios que indique los servicios que se deben de programar a la unidad.		
FURGONETA DE PASAJEROS TIPO: CRAFTER PASAJEROS TIPO URBANA, MODELO 2023, COLOR BLANCO, INTERIORES EN TELA COLOR BLANCO, 19 ASIENTOS TRASEROS, PISO EN VINIL (PLASTICO ANTIDERRAPANTE), 2 ASIENTOS DELANTEROS (CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE), TAPETE DE PLÁSTICO DELANTEROS, AIRE ACONDICIONADO, ESTÉREO, TIPO DE MOTOR DIESEL,, 6 VELOCIDADES. GARANTÍA. DOS AÑOS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE. ESTA ORDEN DE COMPRA SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. AD/CC/042/2023 "COMPRA DE VEHÍCULO TIPO FURGONETA PARA PASAJEROS"		SUBTOTAL:	\$ 1,204,310.34
		IVA 16% Compras	\$ 192,689.65
UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N		TOTAL:	\$ 1,396,999.99

AGUA AZUL MOTORS, S.A. de C.V. MYRIAM ELIZABETH GARCIA VELAZQUEZ MARTHA PATRICIA QUIÑONEZ PEREZ

ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO

KARLA GUILLERMINA SEGURA JUAREZ

Proveedor

Área de control presupuestal

Departamento de adquisiciones

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección General

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, en la fecha que aparece en la parte superior derecha del anverso del presente CONTRATO, por una parte el Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; Representada en este acto por la Directora General, Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez, y su Director de Administración y Finanzas, Alejandro Acosta Castillo, a quienes en lo subsecuente se le denominará como DIF ZAPOPAN, y por la otra la Persona que se describe en el recuadro de la parte superior izquierda de anverso del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara el representante de "DIF ZAPOPAN":

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b) Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora Michelle Grechla Frangle, en su calidad de Presidenta del Patronato de "El Organismo", de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno dentro del punto 8vo. El cual forma parte del acta de sesión correspondiente. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve, fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Que es la Dirección facultada para representar al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Comparece por conducto de su Director de Administración y Finanzas, Alejandro Acosta Castillo, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad al Título segundo capítulo I en sus fracciones 6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, así como el artículo 4, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Laureles número 1151, colonia Estatuto Jurídico Fovissste, Zapopan, C.P. 45149 de esta ciudad de Zapopan, Jalisco, México.

##### II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a) Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b) Manifestó bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector o pasaporte cuyo número y deja firmado al anverso y reverso del presente documento.

c) Señala como su domicilio convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d) Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

##### III.- LAS PARTES declaran:

a) Que el presente contrato se originó con motivo de la Solicitud de Requisición de Compra referida en el anverso del presente Contrato, realizada por el DIF Zapopan y con motivo de la cual se generó la compra y/o contratación de servicios que se detalla en el anverso.

b) Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones requeridas por el DIF ZAPOPAN, en su caso, en LAS BASES de la licitación, así como a su propuesta presentada, la que en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** LAS PARTES acuerdan el DIF ZAPOPAN, quien será el receptor final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del contrato en todas sus etapas.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** EL PROVEEDOR EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro denominado "Condiciones", o en el lugar que EL DIF ZAPOPAN indique mediante escrito girado a EL PROVEEDOR, acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones".

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el anverso del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones".

**QUINTA.- DEL PRECIO.** "DIF ZAPOPAN" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente, la cantidad que se describe en el anverso del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, en moneda nacional.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** El jefe del Departamento de Recursos Financieros, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, 15 días hábiles siguientes a la previa presentación de los siguientes documentos:

: a) Factura - CFDI, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco con domicilio en la Avenida Laureles No. 1151, Col. E.J. Fovissste, Zapopan, Jalisco, C.P. 45149, R.F.C. DMZ610817LH6, validada por EL ORGANISMO;

b) Cédula de identificación fiscal

c) Opinión del cumplimiento en sentido positivo, no mayor a 3 meses

d) Entrada de los bienes o servicios contratados, firmados de entera satisfacción por el requirente

e) Fianza de cumplimiento

f) Fianza de anticipo (de ser el caso)

g) Carátula bancaria

**SEPTIMA.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.** EL "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas.

**OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, ambas partes convienen en que al PROVEEDOR se le aplicará una pena convencional que consiste en que este entregue al DIF ZAPOPAN una cuantía del 50% derivada de la obligación principal; lo anterior, de conformidad al Artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**NOVENA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. - EL DIF ZAPOPAN** podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que este señala

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no la solvente dentro del término del CONTRATO.

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, EL DIF ZAPOPAN considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia EL DIF ZAPOPAN podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso,

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA.- DE LA CESIÓN.** Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de EL DIF ZAPOPAN y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

**DÉCIMA PRIMEA.- DE LAS RELACIONES LABORALES;** Las PARTES manifestar expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a EL DIF ZAPOPAN, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En cualquier momento EL DIF ZAPOPAN podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para éste, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** EL DIF ZAPOPAN será el encargado de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones descritas en el orden de compra (al anverso) y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el DIF ZAPOPAN podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** EL PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a EL DIF ZAPOPAN a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de DIF ZAPOPAN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, LAS PARTES acuerdan en registrarse en primer término por lo dispuesto, en su caso, en LAS BASES de las licitaciones y la Junta de aclaraciones, y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentren en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

DIF ZAPOPAN a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de DIF ZAPOPAN.